



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACUERDO NÚMERO CT-01-SO-2021-02 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON BASE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XLV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:**

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4° fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los artículos 1, 3, 12, 19, 32 fracción VIII, 35, 36 fracción VIII, 43, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. Con base en el artículo 32 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Innovación y Competitividad es un sujeto obligado, por lo que, le resultan aplicables las disposiciones y demás normatividad en materia de transparencia.
- II. Que el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala como facultad del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.
- III. Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que toda la información que no se encuentre dentro de los archivos del Sujeto Obligado, competará al Comité de Transparencia, analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información, a su vez, ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones. En su caso, y previa acreditación, fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.
- IV. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, toda resolución que del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

- V. Con fecha 20 de enero de 2021, mediante Oficio número UTIIC/001/2021 emitido por la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita a este Comité se confirme el Acuerdo de Inexistencia referente a la obligación señalada en el artículo 77 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con el Catálogo de Disposición y Guía de Archivo Documental.

## CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con el artículo 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité es competente para resolver la solicitud descrita en el apartado V de los presentes Hechos y Fundamentos de Derecho, a través del cual se pretende tomar las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo solicitado en el artículo 77 fracción XLV de la Ley anteriormente citada.
- II. Que el Catálogo de Disposición y Guía de Archivo Documental del Instituto compete a los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, por lo que, el resguardo y manejo de dicha información es competencia de los éstos.
- III. Que se realizó la búsqueda exhaustiva en los espacios físicos como en el área designada para el Archivo General del Instituto, de igual manera, se solicitó a los servidores públicos de este Sujeto Obligado, además de realizar la búsqueda en todas las áreas del Instituto. Derivado de lo anterior, se solicitó declarar el Acuerdo de Inexistencia correspondiente a la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua de todos los ejercicios del Instituto.

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Por lo anteriormente expuesto, en los considerandos del presente Acuerdo, se confirma por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la inexistencia de la información relacionada a la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua de todos los ejercicios.

**SEGUNDO.** Se solicita se realice la notificación del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de este Sujeto Obligado, para los efectos a los que haya lugar de conformidad a lo estipulado en la fracción IV del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Página 2



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TERCERO.** Se ordena se requiera a todas las áreas del Instituto llevar a cabo las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la obligación señalada en la fracción XLV del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

**EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DE 2021 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO NÚMERO CT-01-SO-2021-02 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Evelin Nohemy Vallejo Paniagua**  
Presidenta del Comité

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Edgar José Marín Anchondo.**  
Secretario del Comité.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Ana Gabriela Gutiérrez Álvarez.**  
Vocal del Comité.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos Andrés Martínez Mijares.**  
Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA

**Instituto de Innovación  
y Competitividad**



UTIIC/001/2021  
Cd. Juárez, Chih. A 20 de enero de 2021

**Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad**

Presente. -

En seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, me permito solicitar un **Acuerdo de Inexistencia** de la fracción XLV del artículo 77, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

El presente documento hace constar que la Dependencia denominada Instituto de Innovación y Competitividad aún no cuenta con el **Catálogo de disposición y Guía de archivo documental**.

Sin otro particular de momento, quedo de usted, para cualquier duda o aclaración al asunto que nos ocupa.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Carlos Andrés Martínez Mijares**  
Unidad de Transparencia



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA

**Instituto de Innovación  
y Competitividad**

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"  
"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**CHIHUAHUA**

Av. Cuauhtémoc No. 1800  
Edificio Empresarial Tercer Piso  
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020

Tel (614) 415.09.86 / 261.41.78 / 261.15.89 / 264.43.22

[www.i2c.com.mx](http://www.i2c.com.mx)

**CD. JUÁREZ**

Av. Abraham Lincoln No. 1320  
Edif. José Ma. Morelos SIDE ala B  
Frac. Córdova Américas. C.P.32310

Tel: 01(656) 629.33.00 ext. 54946 / 54900



**Chihuahua**  
VINOS CON VALOR